

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520170011200
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Nación – Ministerio del Interior
Accionado	Municipio de Ginebra, Valle del Cauca

AUTO FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

El 1 de junio de 2022 se instaló la audiencia inicial, en la instancia de conciliación prevista en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se suspendió dicha diligencia toda vez que el apoderado del Municipio demandado manifestó que existía ánimo conciliatorio, aunque no contaba con el pronunciamiento formal por parte del Comité de Conciliación, y la parte demandante no se opuso. Por tal razón, se suspendió la audiencia y requirió a las partes para que el 16 de septiembre de 2022 allegaran el referido acuerdo conciliatorio. Por auto del 8 de mayo de 2023 se requirió a las partes para que se pronunciaran sobre el acuerdo conciliatorio, quienes guardaron silencio (Docs. Nos. 56, 60, expediente digital – Actuación No. 43, Plataforma SAMAI).

En consecuencia, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **9 de abril de 2024** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante:

Nación – Ministerio del Interior: germanandrey23@hotmail.com;
german.gonzalez@minterior.gov.co; notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co;

Parte demandada:

Municipio de Ginebra, Valle del Cauca:

notificacionjudicial@ginebra-valle.gov.co; samuel.alvarez@mininterior.gov.co;
Ministerio Público: lgomezc@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a los abogados **Samuel Álvarez Ballesteros** y Raúl Tomas Quiñones Hernández, como apoderados de la parte demandante. Se tiene por revocado el poder a este último (Docs. Nos. 62, 67, expediente digital, Actuación No. 43, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbdc737828bcb582a2113c8f3b3d229ce17faed024de9072db2532a0140e58e**

Documento generado en 09/02/2024 05:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>